



Resolución de Gerencia General

Nº 015-2021-INACAL/GG

Lima, 14 de junio de 2021

VISTO:

La Nota N° 059-2021-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 058-2021-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 082-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y modificatoria, se aprueban Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tiene como efecto el ahorro en el Gasto Público;

Que, los artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo establecen que las Medidas de Ecoeficiencia, son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público; y, su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o contratación;

Que, el artículo 7 del citado cuerpo normativo, establece que la Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de acuerdo a los siguientes pasos: i) Línea base; ii) Diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia; iii) Buenas prácticas; iv) Plan de Ecoeficiencia Institucional; y, v) Monitoreo de las Medidas de Ecoeficiencia;

Que, la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público” elaborada por el Ministerio del Ambiente, sugiere como primera actividad para implementar medidas de ecoeficiencia, la conformación de un equipo multidisciplinario correspondiente a diversas áreas de la institución pública, el cual recibirá el nombre de Comité de Ecoeficiencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-INACAL/GG, se aprobó la Directiva N° 002-2021-INACAL “Medidas de Ecoeficiencia en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL” versión 01,

la misma que establece las responsabilidades del Comité de Ecoeficiencia del INACAL y señala que la designación de dicho cuerpo colegiado, se realizará mediante Resolución de Gerencia General;

Que, mediante Nota N° 059-2021-INACAL/OA la Oficina de Administración propone la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, con el propósito de cumplir con los avances de la implementación de la Estructura Organizacional de Ecoeficiencia y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

Que, a través de los Informes N° 058-2021-INACAL/OPP y N° 082-2021-INACAL/OAJ, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la conformación del referido Comité; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que dicta Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y modificatoria; y la Resolución de Gerencia General N° 006-2021-INACAL/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INACAL “Medidas de Ecoeficiencia en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL” versión 01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el cual está integrado de la siguiente manera:

1. Gerente General, quien lo presidirá.
2. Director/a de la Dirección de Normalización.
3. Jefe/a de la Oficina de Administración, quien actuará como Coordinador.
4. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
5. Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
6. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
7. Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento, quien actuará como Secretaría Técnica.
8. Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.
9. Responsable del Equipo Funcional de Tecnología de la Información.

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, cumpla con las responsabilidades establecidas en la Directiva N° 002-2021-INACAL “Medidas de



Resolución de Gerencia General

Ecoeficiencia en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL” versión 01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 006-2021-INACAL/GG.

Artículo 3.- Disponer que los integrantes del Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, designen a sus representantes alternos mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica del citado Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Ecoeficiencia del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/).

Regístrese y comuníquese.

JAVIER MIRÓ QUESADA PONCE
Gerente General (e)
Instituto Nacional de Calidad